



**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER  
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

**INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS A LOS TÉRMINOS DE  
REFERENCIA**

**CONVOCATORIA N° PAF-EUC-I-031-2017**

**OBJETO: INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN COLEGIO Y UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – CDI UBICADOS EN LA URBANIZACIÓN LAS GARDENIAS II EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.10. del Subcapítulo I del Capítulo II de los Términos de Referencia de la convocatoria y en el cronograma de la misma, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los Estudios del Proyecto, a los Anexos Técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, de manera escrita, hasta el once (11) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Durante dicho periodo los interesados en la Convocatoria, presentaron las siguientes observaciones:

- 1. Observación presentada por ESPARZA INGENIERÍA S.A.S., a través de correo electrónico del viernes, 12 de mayo de 2017 6:16 p. m., así:**

*“Por medio de la presente me permito solicitar aclaración sobre el plazo mínimo, requerido por la entidad, para la duración del **DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL**, para presentar propuesta para participar en la presente convocatoria.”*

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

En atención a la observación presentada por el interesado, nos permitimos informar que No se establece ningún plazo mínimo de duración.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme se establece en el numeral 2.1.2.1. **DISPOSICIONES GENERALES A LOS PROPONENTES PLURALES**, los integrantes del proponente plural responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, de las fases precontractual, contractual y postcontractual, incluyendo la etapa de liquidación.

**2. Observación presentada por Andrés G. Prieto., Licitaciones y Asesoría Pre-contractual, a través de correo electrónico del viernes, 12 de mayo de 2017 10:23 a. m.**

*“Interesados en participar en el proceso en referencia me permito solicitar las siguientes aclaraciones:*

- 1. Se debe presentar alguna declaración en la propuesta de que se tendrá el personal requerido en el Anexo 1, o se entiende con el desglose de la propuesta económica*
- 2. Se entrega un formato en Excel para la propuesta económica, sin embargo en los términos de referencia se relaciona otro modelo diferente, ¿Cual se debe usar? “*

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

A continuación nos permitimos a dar respuesta al interesado en el mismo orden en el cual fueron formuladas:

1. En la carta de presentación de la propuesta que debe ser suscrita (en caso de personas naturales por el proponente; en caso de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales deberá estar firmada por el representante debidamente facultado), en el numeral 7, el proponente manifiesta:

*“7. Que con la presentación de la propuesta garantizo que cuento con el personal mínimo requerido, los perfiles de personal requeridos y la dedicación que sea requerida para la ejecución del contrato, y en caso de ser seleccionado presentaré para verificación del supervisor del contrato, previo a la suscripción del acta de inicio, debidamente diligenciado el Formato de Estimación Propuesta Económica Detallada y Factor Multiplicador, así como los respectivos soportes de formación académica y profesional y de experiencia del personal.”*

2. Los formatos son herramientas sugeridas que permiten a los proponentes facilitar la elaboración de sus propuestas y presentar la información requerida en los Términos de Referencia de manera uniforme. La información requerida en los formatos es obligatoria, y debe corresponder a lo solicitado, sin embargo el formato utilizado por el proponente no afectará el desarrollo de la convocatoria.

**3. Observación presentada por Andrés G. Prieto., Licitaciones y Asesoría Pre-contractual, a través de correo electrónico del martes, 16 de mayo de 2017 11:20 a. m.**

*“Interesados en participar en el proceso en referencia sugerimos a la entidad que para una mayor pluralidad de oferentes y teniendo en cuenta la creación de empresas que tienen la suficiente capacidad y experiencia para desarrollar este tipo de proyecto sea válida la presentación de ofertas por parte de empresas que cuenten con al menos 4 años de constitución a la fecha de cierre del proceso, ya que es el tiempo prudente y considerable para que las empresas acrediten su capacidad de contratación y solvencia técnica, así mismo se debe tener en cuenta que la creación de empresa muchas veces se realiza a través de sociedades cuyos integrantes cuentan con experiencia mucho mayor a la solicitada en el presente pliego de condiciones. “*

## **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

En atención a la observación del interesado, es preciso señalar que las condiciones establecidas de tiempo de constitución de la persona jurídica, indistintamente si se presentan como persona jurídica o través de consorcio o unión temporal, entre los cuales se exige requisitos mínimos que determinan la capacidad jurídica, financiera y organizacional, requerida a todos los interesados que deseen participar en el proceso de selección, de modo que cuenten con la facultad para obligarse de conformidad con las disposiciones civiles y mercantiles.

Bajo esos presupuestos el término de constitución exigido de cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria, es el que se considera necesario en atención a la idoneidad del proponente y un ejercicio mínimo de su actividad a contratar, que garanticen la ejecución adecuada del proyecto conforme al objeto a contratar y el riesgo asociado a su ejecución. Exigencias estas contenidos en los términos de referencia que son establecidas por la entidad y no pueden ser tenidas como una barrera a la libre concurrencia de diversos proponentes, pues tal herramienta al usarse, debe aplicarse en conjunto con las normas y principios que para ella han sido dispuestas; todo ello, en aras de lograr la participación de los mejores y más idóneos oferentes.

Es preciso tener en cuenta que el proponente interesado en participar en la convocatoria es una persona distinta del socio individualmente considerado, y la asociación no implica la transferencia de la experiencia a la sociedad; así las cosas, el proponente deberá acreditar por sí solo, con el desarrollo de su actividad empresarial la experiencia exigida en los términos de referencia, pues es de este que se exige la acreditación de la experiencia, sin que le sea posible sumar o hacer suya la experiencia de los socios.

En consecuencia, no se acepta su solicitud y los requisitos de tiempo de constitución continúan sin modificación.

### **4. Observación presentada por Andrés Prieto., Coordinador de Licitaciones – Gerencia en Obras Civiles SAS, a través de correo electrónico del martes, 16 de mayo de 2017 2:55 p. m.**

Interesados en participar en el proceso de selección referenciado, realizamos la siguiente observación de acuerdo a los parámetros señalados en los términos de referencia publicados en el portal de la entidad, donde se establece como requisito para la capacidad jurídica que las personas jurídicas tengan mínimo CINCO (5) años de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria, por lo cual:

Solicitamos a la Entidad, permitir la presentación de oferta a empresas cuya constitución sea mínimo de CUATRO (4) años, periodo suficiente para acreditar una óptima capacidad de contratación y de experiencia, o en su defecto que al menos uno de los integrantes de la estructura plural conformada cumpla con este criterio; toda vez que lo exigido restringe la participación de empresas del sector que cuentan con la capacidad suficiente y con gran experiencia en el objeto del proyecto a contratar. Lo anterior se manifiesta acogiéndose al principio de igualdad y con el ánimo de que el término de constitución no puede ser un requisito que limite su participación en los mismos.

## **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

En atención a la observación del interesado, es preciso señalar que el término de constitución exigido de cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria, es el que se considera necesario en atención a la idoneidad del proponente y un ejercicio mínimo de su actividad a contratar, que garanticen la ejecución adecuada del proyecto conforme al objeto a contratar y el riesgo asociado a su ejecución. Exigencias estas contenidas en los términos de referencia que son establecidas por la entidad y no pueden ser tenidas como una barrera a la libre concurrencia de diversos proponentes, pues tal herramienta al usarse, debe aplicarse en conjunto con las normas y principios que para ella han sido dispuestas; todo ello, en aras de lograr la participación de los mejores y más idóneos oferentes.

Ahora bien, en relación a que uno de los integrantes de la estructura plural conformada cumpla con la condición de constitución de los cinco (5) años. Al respecto, LA CONTRATANTE le informa que tras estudiar la solicitud del oferente referente al término de constitución para el caso de consorcio o uniones temporales, es preciso señalar que las condiciones establecidas de tiempo de constitución se exigen a todos los proponente en igualdad de condiciones a todos proponentes indistintamente si se presentan como persona jurídica o través de consorcio o unión temporal, entre otros requisitos mínimos que determinan la capacidad jurídica, financiera y organizacional, requerida a todos los interesados que deseen participar en el proceso de selección, de modo que cuenten con la facultad para obligarse de conformidad con las disposiciones civiles y mercantiles.

De otro lado, es preciso resaltar que la conformación de proponentes plurales está encaminada a procurar una mayor calidad y eficiencia por razón de la especialidad de los agrupados, de modo que no sería pertinente que la contratante disminuya requisitos tratándose de proponentes plurales, permitiendo así que a través de dicha figura se asocien proponentes que cumplan y otros que no cumplan las calidades exigidas a todos.

En consecuencia, no se acepta su solicitud y los requisitos de tiempo de constitución continúan sin modificación.

Se expide a los dieciséis (16) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**